

SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez. Informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido.- Sírvase proveer.

Cali, 29 de julio de 2021

Auto No. 1331

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE CALI
Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
Radicación: 76001311000420210021000
Demandante: Carlos Lozano Quintero

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el
Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor CARLOS LOZANO QUINTERO.

RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho Dra. JESSICA ALEXANDRA OSORIO VILLEGAS portadora de la T.P. No. 240.595 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por la demandante.-

ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Carlos Lozano Quintero
Rad: 2021-00210-00